

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DES APOY 2021-00170.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 170 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

No se oye a la señora BLANCA NELLY PEDREROS HUERTAS en memorial que presentara vía correo electrónico el día 14 de los corrientes, por cuanto a la misma no le ha sido reconocido interés alguno para actuar en el proceso; aunado al hecho de que no ha acreditado su calidad de abogada que la faculte para actuar directamente.

No obstante y en atención a lo solicitado por la precitada señora en escrito de fecha 23 de septiembre de 2021, Por secretaría y previa acreditación del pago del respectivo arancel **-\$6.900 Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021**, certifíquese sobre la existencia y estado actual del presente proceso.

Del contenido del memorial que fuera remitido vía correo electrónico el día 17 de los corrientes, se establece claramente que la señora CLEMENCIA PEDREROS HUERTAS conoce la demanda de DESIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES CON CALIDAD DE PERMANENCIA iniciada por la señora FLOR ALBA PEDREROS HUERTAS, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P., para tener a la señora CLEMENCIA PEDREROS HUERTAS notificada por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 4 de mayo de 2021 y auto del 8 de septiembre de 2021, en el que se adecuó el procedimiento, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 17 de septiembre del cursante año, fecha en la cual se presentó el citado escrito por parte de la señora CLEMENCIA PEDREROS HUERTAS.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la señora CLEMENCIA PEDREROS HUERTAS del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de mayo de 2021 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 17 de septiembre del cursante año, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.-

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80b43b996ba94b73e6175385bfd3cb60295bcc3777bfd89bf05a98750acad5cc
Documento generado en 29/09/2021 09:29:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**